

mande das a su contaduría, del liquido habex de sus ten-
tas; para no gerjudicarse V.S. en su respectiva quinta, si diese
por fondo todo lo q. si llega abus arcas, que queda extin-
quida una estimable parte en sus arbitrios;) ni gerjudi-
cara mi Publico con el recargo de cantidades, que no deva
sobreellebar; segun el sgixto de la 8^{ta}. orden.

En secuela de este punto me parece digno de la mas
seña reflexion de V.S. el examinar, la clase a que corresponden
las utilidades de la Casa Matadero; que corre con nombre
de Progio, siendo sus emolumentos procedidos de una sis
en especie, que son las piezas, y despojos que dejan los marchan-
tes, de las reses que desacan; cuya grabosa contribucion viene a
pagarla el Publico, en el exceso q. precio a que consume las
carnes: y ademas de que estas sisas Municipales quedan ex-
tinguidas q. el nuevo Plan, es digno de reflexionar el que si
establecido este, permaneciese dha contribucion de los marchan-
tes, se malvazaraba el alivio, q. la 8^{ta}. benignidad solicita a
sus vasallos, procurando que con la libertad de todas la cargas,
abaten los precios, en todos los generos, que necesitan para su
subsistencia: cuio punto se explicaria en la conferencia; pro-
poniendo a V.S. mi corredad medios oportunos, q. q. V.S. logre
en aquel Progio un estimable producto; mejor el Pub. de
precio en las carnes; y se satisfagan con este alivio las rea-
les intenciones, q. resgira el 8^{ta}. Decreto.

La alcabalal de los granos queda extinguida, como
todas; y parece digno de examinarse el 8^{ta}. Pribilegio q. V.S.
goza, q. arrendaz las medidas, y Almudinazq. tiene arren-
dadas en calidad de Progio; siendo esta otra sis en espe-
cie; y cuio cobro parece q. questo ala libertad de los ven-
dedores; que q. producto de aquel edificio, y Subvenz abus
regatos, puede considerarse q. bastante lo que producen
los Camarares, de los q. depositan en el sus granos.

Cuios puntos, y los que discuixa la elevada conprehension
de V.S. en todos los ramos, dignos de regazo, me parece devu-